



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y POCH AMBIENTAL S.A.

PUNTA ARENAS, 02 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N°130/SU/2012

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Marco de Colaboración, de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre la Universidad de Magallanes y Poch Ambiental S.A.

RESUELVO:

OFICIALIZASE Convenio Marco de Colaboración, de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y POCH AMBIENTAL S.A.**, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE POCH AMBIENTAL S.A., Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 31 de Julio de 2012 se celebra el siguiente CONVENIO DE COOPERACION entre POCH AMBIENTAL S.A., en adelante e indistintamente "POCH", representada por su Gerente General don ANDRÉS POCH PIRETTA , RUT N° 7.010.334-6 ambos domiciliados en Renato Sánchez 3838, Las Condes, Santiago, y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante también denominada "UMAG", RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don VICTOR FAJARDO MORALES con domicilio Avenida Bulnes 01855 en Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

Que POCH es una consultora internacional, pionera en el desarrollo de Ingeniería, Gestión Ambiental, Auditorías y Estudios Ambientales, Estudios Sociales, Desarrollo Sustentable, Mecanismos de Desarrollo Limpio, Producción Limpia y Estudios oceanográficos entre otros, cuenta en total con más de 140 profesionales de diferentes disciplinas, muchos de ellos con estudios de postgrados y doctorados en ciencias ambientales, agronomía, biología, ecología, oceanografía; economía y negocios, ingeniería civil industrial, mecánica, hidráulica, acústica; antropología, arqueología y paisajismo. POCH se presenta como una empresa emprendedora y pionera en proyectos de diferentes disciplinas en nuestro continente. Dentro de sus intereses se encuentra la contribución al crecimiento de centros de estudios, como es el Centro de Estudio de los Recursos Energéticos de la Universidad de Magallanes, así como apoyar las ventajas competitivas mediante una relación amistosa y sustentable con el medio ambiente.

Que la UMAG es una corporación de derecho público creada por el D.F.L. N° 154 del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza superior y al cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia.

Que POCH y la UMAG disponen de recursos humanos, técnicos, logísticos, infraestructura y equipamiento para el desarrollo de proyectos y programas de Investigación y desarrollo en el campo de las ciencias químicas, mecánicas, ingenierías, energías renovables, eficiencia energética, que permiten desarrollar proyectos de investigación y programas conjuntos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas y a participar en el combate contra el cambio climático.



Que es de interés de ambas instituciones desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregarse e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos, para el progreso científico, tecnológico y docente y para el fomento de la investigación, educación y difusión del conocimiento en beneficio de la comunidad.

PRIMERO: GENERALIDADES.-

POCH y UMAG convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación con el propósito de desarrollar acciones conjuntas para estimular la investigación y la participación de las empresas y/o empresarios en las actividades de investigación científica aplicada, aportar con su capital humano al desarrollo sustentable del país, a la implementación de proyectos y complementar sus capacidades y experiencia para el desarrollo de nuevas iniciativas innovadoras, especialmente en el campo de la eficiencia energética y energías tradicionales y renovables.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

Las partes hacen presente que la colaboración antes indicada, se realizará en los siguientes temas, sin que la enumeración sea taxativa:

1. Servicios de consultoría técnica en diferentes proyectos ambientales o con pertinencia ambiental.
2. Unir las experiencias y capacidades de POCH y la UMAG para participar y postular a instrumentos de financiamiento público en materias relacionadas a las actividades de ambas instituciones y en el caso que lo amerite.
3. Incorporación y evaluación del componente de cambio climático en los proyectos bajo estudio o bajo implementación.
4. Otras áreas que las partes identifiquen a futuro.

TERCERO: De la celebración de convenios específicos:



Asimismo, en virtud del presente convenio, las partes en cada caso en particular podrán celebrar convenios específicos en que se establecerán los objetivos, requerimiento, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto de que se trate. Además, si corresponde, establecerán modalidades económicas y reservas o restricciones que se estimen del caso.

CUARTO: Utilización y Difusión.-

Los datos, conclusiones, estadísticas y, en general, cualquier otro que se obtenga de los eventuales programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizadas por una de ellas, previa autorización por escrito de la otra, mencionando su origen.

QUINTO: Vigencia.-

El presente convenio de cooperación tendrá una duración indefinida, no obstante ello, cada parte podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra su intención de no perseverar en él, con una antelación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que se desee que expire.

SEXTO: Domicilio.-

Para los efectos de este convenio las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten, desde ya, a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Copias.-

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.-

La personería del Dr. Víctor Fajardo Morales para representar a la Universidad de Magallanes, consta de Decreto 296, de 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; la personería de don Andrés Poch Piretta, para representar a POCH Ambiental S.A. consta de la Escritura Pública Repertorio N° 0281 otorgada con fecha 06 de Febrero de 2008 en la Segunda Notaria de Providencia de don Fernando Celis Urrutia.

		
ANDRÉS POCH PIRETTA		VÍCTOR FAJARDO MORALES
GERENTE GENERAL		RECTOR
POCH AMBIENTAL S.A.		UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



(Resolución N°130/SU/12, de 02.10.2012)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/arm.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Programas Antárticos y Subantárticos
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Biblioteca Umag
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes
- **Cere.**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE POCH AMBIENTAL S.A., Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 31 de Julio de 2012 se celebra el siguiente CONVENIO DE COOPERACION entre POCH AMBIENTAL S.A., en adelante e indistintamente "POCH", representada por su Gerente General don ANDRÉS POCH PIRETTA , RUT N° 7.010.334-6 ambos domiciliados en Renato Sánchez 3838, Las Condes, Santiago, y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante también denominada "UMAG", RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don VICTOR FAJARDO MORALES con domicilio Avenida Bulnes 01855 en Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

Que POCH es una consultora internacional, pionera en el desarrollo de Ingeniería, Gestión Ambiental, Auditorías y Estudios Ambientales, Estudios Sociales, Desarrollo Sustentable, Mecanismos de Desarrollo Limpio, Producción Limpia y Estudios oceanográficos entre otros, cuenta en total con más de 140 profesionales de diferentes disciplinas, muchos de ellos con estudios de postgrados y doctorados en ciencias ambientales, agronomía, biología, ecología, oceanografía; economía y negocios, ingeniería civil industrial, mecánica, hidráulica, acústica; antropología, arqueología y paisajismo. POCH se presenta como una empresa emprendedora y pionera en proyectos de diferentes disciplinas en nuestro continente. Dentro de sus intereses se encuentra la contribución al crecimiento de centros de estudios, como es el Centro de Estudio de los Recursos Energéticos de la Universidad de Magallanes, así como apoyar las ventajas competitivas mediante una relación amistosa y sustentable con el medio ambiente.

Que la UMAG es una corporación de derecho público creada por el D.F.L. N° 154 del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza superior y al cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia.

Que POCH y la UMAG disponen de recursos humanos, técnicos, logísticos, infraestructura y equipamiento para el desarrollo de proyectos y programas de Investigación y desarrollo en el campo de las ciencias químicas, mecánicas, ingenierías, energías renovables, eficiencia energética, que permiten desarrollar proyectos de investigación y programas conjuntos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas y a participar en el combate contra el cambio climático.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Victor Fajardo Morales".

Que es de interés de ambas instituciones desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos, para el progreso científico, tecnológico y docente y para el fomento de la investigación, educación y difusión del conocimiento en beneficio de la comunidad.

PRIMERO: GENERALIDADES.-

POCH y UMAG convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación con el propósito de desarrollar acciones conjuntas para estimular la investigación y la participación de las empresas y/o empresarios en las actividades de investigación científica aplicada, aportar con su capital humano al desarrollo sustentable del país, a la implementación de proyectos y complementar sus capacidades y experiencia para el desarrollo de nuevas iniciativas innovadoras, especialmente en el campo de la eficiencia energética y energías tradicionales y renovables.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

Las partes hacen presente que la colaboración antes indicada, se realizará en los siguientes temas, sin que la enumeración sea taxativa:

1. Servicios de consultoría técnica en diferentes proyectos ambientales o con pertinencia ambiental.
2. Unir las experiencias y capacidades de POCH y la UMAG para participar y postular a instrumentos de financiamiento público en materias relacionadas a las actividades de ambas instituciones y en el caso que lo amerite.
3. Incorporación y evaluación del componente de cambio climático en los proyectos bajo estudio o bajo implementación.
4. Otras áreas que las partes identifiquen a futuro.

TERCERO: De la celebración de convenios específicos:

Asimismo, en virtud del presente convenio, las partes en cada caso en particular podrán celebrar convenios específicos en que se establecerán los objetivos, requerimiento, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto de que se trate. Además, si corresponde, establecerán modalidades económicas y reservas o restricciones que se estimen del caso.



CUARTO: Utilización y Difusión.-

Los datos, conclusiones, estadísticas y, en general, cualquier otro que se obtenga de los eventuales programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizadas por una de ellas, previa autorización por escrito de la otra, mencionando su origen.

QUINTO: Vigencia.-

El presente convenio de cooperación tendrá una duración indefinida, no obstante ello, cada parte podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra su intención de no perseverar en él, con una antelación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que se desee que expire.

SEXTO: Domicilio.-

Para los efectos de este convenio las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten, desde ya, a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Copias.-

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.-

La personería del Dr. Víctor Fajardo Morales para representar a la Universidad de Magallanes, consta de Decreto 296, de 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; la personería de don Andrés Poch Piretta, para representar a POCH Ambiental S.A. consta de la Escritura Pública Repertorio N° 0281 otorgada con fecha 06 de Febrero de 2008 en la Segunda Notaria de Providencia de don Fernando Celis Urrutia.



ANDRÉS POCH PIRETTA

GERENTE GENERAL

POCH AMBIENTAL S.A.



VÍCTOR FAJARDO MORALES

RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES





UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y POCH AMBIENTAL S.A.

PUNTA ARENAS, 02 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N°130/SU/2012

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Marco de Colaboración, de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre la Universidad de Magallanes y Poch Ambiental S.A.

RESUELVO:

OFICIALIZASE Convenio Marco de Colaboración, de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y POCH AMBIENTAL S.A.**, en los siguientes términos:

(Resolución N° 130/SU/2012, de 02 -10- 2012).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. VICTOR FAJARDO MORALES
RECTOR

